



Ayuntamiento de Aranda de Duero

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS)

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento-Pleno en su sesión EXTRAORDINARIA, celebrada el día 10 de septiembre de 2020 se adoptó, entre otros el siguiente ACUERDO:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE VELADORES EN LA VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DEL COVID-19.

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por Don José María Bermúdez de Andrés en relación con el expediente de modificación de Ordenanza municipal reguladora de la instalación de veladores en la vía pública, por los motivos expresados en el Informe de los servicios técnicos y jurídicos de fecha 2 de julio de 2020, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de veladores en la vía pública, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las alteraciones derivadas de las alegaciones estimadas, [en los términos en que figura en el expediente /con la redacción que a continuación se recoge:

Disposición transitoria primera.

1. Durante proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la ocupación por velador será la siguiente:

Una densidad máxima de un velador cada 8 metros cuadrados o de velador reducido cada 4 metros cuadrados. En todo caso, deberá asegurarse que se mantiene la debida distancia física de al menos dos metros entre veladores o, en su caso, agrupaciones de veladores.

2. Durante estas Fases y hasta la vuelta a la normalidad se podrá pedir ampliación del espacio de terraza en cuya tramitación se aplicarán lo dispuesto en esta transitoria donde se modifican los siguientes preceptos, quedando con esta redacción:

5.6 Se deja sin efecto.

5.7. No se autorizarán terrazas en la calzada, paradas de transporte público, accesos a centros públicos durante el horario de atención al público de los mismos, Locales de espectáculos, zonas de paso de peatones y asimismo se dejarán libres las bocas de riego, hidrantes, registros de los distintos servicios, vados permanentes 6.5. El número máximo de veladores será de 22 por establecimiento

8.7. Deberá vigilar que los veladores no sobrepasen la superficie autorizada



Ayuntamiento de Aranda de Duero

TERCERO Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de veladores en la vía pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.arandadeduero.es>].

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.